



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

- 2015/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR.

Piura, 06 MAY 2015

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 034 2015/GRP-DRTPE-DR

VISTOS; El Memorando N° 155-2105/GRP-480100 de fecha 06.04.2015, y la Resolución Directoral Regional N° 016-2015/GRP-DRTPE-DR de fecha 27.02.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando del vista la Oficina de Contabilidad – ORA del Gobierno Regional Piura, devuelve la Resolución Directoral Regional N° N° 016-2015/GRP-DRTPE-DR de fecha 27.02.2015, observando el segundo considerando, precisando que se ha incurrido en error, al invocar un dispositivo legal que no corresponde, pues la resolución antes mencionada resuelve y aprueba la baja contable del monto de S/. 2,084,268.74 (Dos millones ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 74/100 Nuevos Soles) por expedientes de multa devueltos por el SAPT-Piura.

Que, el artículo 201° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, revisado y analizado los dispositivos legales que fundamenta el segundo y tercer considerando no corresponde al sustento de la parte resolutive, por tratarse de una situación contable y no de bienes muebles e inmuebles, siendo la correcta la Ley N° 24680, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, norma que establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos contables aplicados en los sectores públicos y privado, regulando el procedimiento administrativo y designando al funcionario responsable de la cartera de cobranza, y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto.

Que, el tercer considerando de la resolución materia de la presente, también debe corregirse debiendo decir: Que, el objetivo de la Ley N° 24680, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, es: a) Armonizar y homogenizar la contabilidad en los sectores públicos y privado





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 034 - 2015/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR.

Piura, 06 MAY 2015

mediante la aprobación de la normatividad contable. b) Elaborar y proporcionar a las entidades responsables, la información necesaria para la formulación de las cuentas nacionales, cuentas fiscales y al planeamiento.

Que, en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución materia de la presente, se ha incurrido en error material tipográfico, se precisa como monto en letras (Dos millones ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 75/100 Nuevos Soles), debe decir:” (Dos millones ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 74/100 Nuevos Soles).

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01.01.2015;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- CORREGIR, el segundo y tercer considerando de la Resolución Directoral Regional N° 016-2015/GRP-DRTPE-DR de fecha: 27-02-2015

Segundo Considerando dice: “Que, el reglamento de la Ley N° 29515 aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, establecen el artículo 118: La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, para tal efecto establece en la segunda disposición complementaria derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes Muebles e inmuebles, se mantienen vigentes , en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado reglamento.

Debe decir: “la Ley N° 24680, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, norma que establece el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos contables aplicados en los sectores públicos y privado, regulando el procedimiento administrativo y designando al funcionario responsable de la cartera de cobranza, y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto”.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 034 - 2015/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR.

Piura, 06 MAY 2015

Tercer considerando dice: "Que, el numeral i) del artículo antes del mencionado reglamento precisa que el saneamiento contable se rige por las normas pertinentes de la Ley N° 28708, Ley General Nacional de Contabilidad y demás normas de la materia"

Debe decir: Que, el objetivo de la Ley N° 24680, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, es: a) Armonizar y homogenizar la contabilidad en los sectores públicos y privado mediante la aprobación de la normatividad contable. b) Elaborar y proporcionar a las entidades responsables, la información necesaria para la formulación de las cuentas nacionales, cuentas fiscales y al planeamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CORREGIR el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 016-2015/GRP-DRTPE-DR de fecha: 27.02.2015;

Dice: (Dos millones ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 75/100 Nuevos Soles),
debe decir:" (Dos millones ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 74/100 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO: REGISTRESE, COMUNIQUESE a las instancias administrativas del Gobierno Regional Piura, la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Veronica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL